

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE DESTITUCION
DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PREPA**

BY-LAWS OF PREPA

2. Governing Board (Page 1)

a. The powers of the Authority shall be exercised and its general policy shall be determined **by the Governing Board** of the Authority consisting of nine members, six of which are appointed by the Governor of Puerto Rico, with the advice and consent of the Senate, one shall be the Secretary of the Department of Transportation and Public Works, and the remaining two are elected among the consumers of electric energy as provided under Act No. 36 of May 2, 1973, and in staggered periods of four years. Any vacancy of the members appointed by the Governor shall be filled also by appointment of the Governor of Puerto Rico for the unexpired term within a period of sixty (60) days after the date such vacancy has occurred. Any vacancy of the members elected among the consumers shall be filled as provided under the above-referred Act No. 36.

b. Members of the Board who are officers of the Government of Puerto Rico shall receive no compensation for their services. The other members shall be entitled to a per diem, as established by law, or regulation of the Board for each day they attend a session or business entrusted to the Board by its Chairman.

c. The Governing Board shall elect a Chairman and Vice Chairman. It shall prescribe, adopt, amend, and repeal the By-Laws of the Authority governing the manner in which its general business shall be conducted and in which the powers and duties granted to and imposed upon it by law shall be exercised and performed. It shall also provide for the delegation to its Executive Director or its officers, agents, or employees of such of the powers and duties of the Authority as the Board may deem proper.

d. The Board shall appoint and fix the compensation of the Executive Director and Vice Executive Director and shall appoint the Secretary and Assistant Secretary. In case of absence, physical, mental, or legal inability or impediment of the Secretary to act as such, the Assistant Secretary shall act for all intents and purposes as Secretary of the Governing Board. The Executive Director, the Vice Executive Director, the Secretary, and the Assistant Secretary shall be officers of the Authority, but neither of them shall be a member of the Board.

e. The Governing Board shall also appoint, with the Internal Audit Office Administrator, and the three representatives of the Governing Board to the Board of Trustees of the Puerto Rico Electric Power Authority's Retirement System.

f. The Chairman shall be the presiding officer at all Board Meetings and shall appoint any number of Board Committees, which may deem necessary. The Chairman shall also designate the members and components of such committees. The Chairman shall have all the inherent powers of the Chairman of a corporation including the powers to enter into contracts and to approve disbursements in connection with Board's functions and operations.

g. The Executive Director shall be appointed by the Board exclusively upon the basis of merit as determined by technical training, skill, experience, and other qualifications best suited to carrying out the purposes of the Authority. He may be removed by the Board, but only for cause and after he has been given notice and an opportunity to be heard, as provided by law.

16. Appointment and Removal of Officers (page 23)

a. Appointment of Officers

1. Officers, besides those appointed by the Board, shall be appointed by the Executive Director, with the approval of the Board.

2. Officers shall be appointed exclusively on the basis of merits as determined by professional or technical skill, experience, and other qualifications best suited to carrying on the business of the Authority.

b. Removal of Officers (page 24)

Those Officers **not appointed by the Board** may be removed by the Executive Director. Any Officer so removed by the Executive Director **shall have the right to appeal to the Board** and the Board shall either approve the removal of such Officer or shall order his or her reinstatement by the Executive Director.

c. **Removal by the Governing Board**

Every officer, agent or representative appointed directly by the Governing Board, or every officer appointed by the Executive Director with the approval of the Board, shall serve and **may be removed at the discretion of the Board**.

1. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (PREPA) es un nombramiento exclusivo de la Junta de Gobierno de PREPA.
2. También la Junta de Directores tiene el poder de destituir al Director Ejecutivo conforme al Artículo 16 de los By-Laws; antes citado. (He may be removed by the Board, but only for cause and after he has been given notice and an opportunity to be heard, as provided by law).
3. Para poder destituirlo, debe haber “justa causa” (for cause), hay que notificarle de la intención de destituirlo y hay que darle la oportunidad de ser oído.

DEBER DE FIDUCIA

4. El deber de fiducia incluye el **deber de diligencia** y el **deber de lealtad**.

5. Los **directores y oficiales** se encuentran en una **relación fiduciaria frente a la corporación y a sus accionistas**. Esto se debe a que en ellos **se ha depositado una fe y una confianza** que deben corresponder **con actos en pro de los mejores intereses de la corporación**. Se le impone a los oficiales y directores la obligación de ejercitar sus poderes teniendo como norte los mejores intereses de la corporación.

6. Igualmente, se desprenden del aludido precepto las tres responsabilidades primordiales que corresponden a los oficiales y directores de una corporación. Estas son: (1) la obligación **de actuar dentro del marco de su autoridad**, (2) el **deber de diligencia**, y (3) el **deber de lealtad**.

7. El deber de fiducia puede entenderse como la **obligación de una parte a comportarse de cierta manera o llevar a cabo ciertas tareas dada la confianza que se ha depositado en su persona**. El deber de fiducia exige cuidado, diligencia, honestidad, lealtad y buena fe con respecto al negocio y sus participantes.

ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE VIOLACIONES AL DEBER DE FIDUCIA

1. El Director Ejecutivo designó al **Ingeniero Pedro Morales** como Sub-Director de PREPA, mediante contratación por servicios profesionales con una compensación de \$142,000.00.

2. El Ingeniero Pedro Morales es jubilado de PREPA con una pensión de \$69,000.00 anuales, conforme admitió en interpelación que le hiciera la Junta de Gobierno.
3. El Ingeniero Pedro Morales fue incluido como “persona 4” en la acusación que formula la fiscalía federal contra el Ex-Senador Jorge De Castro Font.
4. Se alegaba en el pliego acusatorio que el Ingeniero Pedro Morales:

21. **Person 4** was the spouse of a candidate for a judgeship in the Court of First Instance in the Commonwealth of Puerto Rico.

Acts Involving Person 4:

24. In or about the summer of 2006, after numerous failed attempts to secure his wife’s renewed nomination for her expired judicial appointment, **Person 4** contacted the office of defendant **DE CASTRO FONT** in order to determine what could be done to secure the nomination. After several conversations with persons known to the Grand Jury, it was agreed that **Person 4** would hold a cocktail fund raiser on behalf of defendant **DE CASTRO FONT**, where it was expected that \$10,000 would be raised in exchange for defendant **DE CASTRO FONT’s** official support for the nomination

and confirmation of **Person 4's** wife.

25. In the months after the fund raiser, which was held in or about October, 2006, **Person 4** personally provided defendant **DE CASTRO FONT** two additional cash payments totaling approximately \$2,500 and in exchange, in or about October, 2006, through in or about June, 2007, defendant **DE CASTRO FONT** did take official actions to promote **Person 4's** wife's nomination and confirmation.

5. La Junta de Gobierno interpeló personalmente al candidato del Director Ejecutivo para ocupar la posición de Sub-Director Ejecutivo de PREPA y decidió **no aprobar** su nombramiento.
6. El Director Ejecutivo expresó a la Junta de Gobierno que él no creía las imputaciones que Fiscalía Federal puso en la acusación contra el Ex-Senador De Castro Font porque lo conocía personalmente a él y a su esposa y porque "**era su amigo**".
7. Inconforme con la decisión que tomó la Junta de Gobierno sobre el nombramiento del Ingeniero Pedro Morales como Sub-Director por contratos de servicios profesionales (\$142,000.00 + \$69,000.00 anuales de su pensión), volvió a someter nuevamente el nombramiento del Ingeniero Morales como Sub-Director de PREPA, esta vez como empleado de la corporación.

8. La Junta de Gobierno volvió a considerar el nombramiento del Ingeniero Morales como Sub-Director de PREPA y **no aprobó su nombramiento por segunda ocasión.**
9. Conforme a la información que me han suministrado, el Ingeniero Morales continúa frecuentando las facilidades de PREPA sin ser empleado y continúa **participando de reuniones de staff, dando instrucciones.**
10. De ser eso cierto, el Director Ejecutivo ha descatado las dos decisiones tomadas por la Junta De Gobierno de prescindir de los servicios del Ingeniero Morales y continúa permitiéndole su participación en reuniones de “staff” dando instrucciones, ocultándole dicho hecho a la Junta de Gobierno. Su amistad con el Ingeniero Morales no puede ir por encima de las decisiones de la Junta de Gobierno.

NOMBRAMIENTO INTERINO DEL LCDO. JOHN UPHOFF FIGUEROA

11. Conforme la información que me han suministrado, el Director Ejecutivo nombró, en forma interina, al Lcdo. John Uphoff Figueroa como Sub-Director Ejecutivo. Esto no ha sido informado a la Junta De Gobierno pese a que es un nombramiento que **tiene que ser avalado por la Junta.** (Regla 2, acápite (d) de los By-Laws).
12. El Lcdo. Uphoff es un abogado ambiental que no es Ingeniero.

13. El Lcdo. Uphoff demandó a PREPA por discrimen político en el Tribunal Federal. Case No. 08-1921, United States Court of Appeals for the First Circuit . March 4, 2010.
14. Entiendo que el Lcdo. Uphoff no puede ocupar el cargo de Sub-Director Ejecutivo de PREPA por no tener la preparación necesaria para ocupar dicho puesto.
15. En adición, se nos hizo llegar el siguiente correo electrónico sobre otros problemas personales del Lcdo. Uphoff.

Honorables miembros de la Junta: Esta persona fue nombrada el lunes pasado sin su permiso!!

Una de las cosas que se busca en este nombramiento es la preparación y el carácter del candidato. Este nombramiento se hizo a espaldas de los miembros de la Junta de Gobierno.

Carácter:

El licenciado tiene un extenso expediente psiquiátrico. Es una persona que engaña. Se le nota apacible, pero es una persona volátil y rencorosa. Nunca ha sido distinguir los asuntos personales con los asuntos profesionales. Si usted tiene una discusión con él, el jamás olvidará que tuvo esa discusión con él.

Problemas personales en el Trabajo:

Tiene una relación en este momento con una empleada del Sistema de Retiro de Apellido Faberllé. Mientras estaba con la Sra. Muriel Nieves, comenzó esta relación con otra empleada de la AEE. La señora Faberllé tuvo que solicitar ayuda a Seguridad Corporativa y por un tiempo recibió escolta de seguridad por los problemas de falda que tiene el Sub-Director.

Viajes a China – Como Profesor viajaba a este lugar y que a discutir asuntos ambientales con estudiantes. La

realidad es que aprovechaba la oportunidad para tener sus aventuras en el viaje.

Siendo Jefe de la División de Derecho ambiental se enamoró de la Lic. Irma Pagán, a quien se hizo acercamientos amoroso. La licenciada no le correspondió ya que había desarrollado una relación amorosa con otro ingeniero en la AEE. El Licenciado Uphoff no pudo soportar esto, le hizo una evaluación negativa y logró que la licenciada fuera despedida. En aquel momento no quiso tomar ninguna acción contra la AEE, pero está disponible para testificar en contra del Sub-Director.

Teniendo una Secretaria en la AEE, la Sra. Nydia Meléndez González permitió que ella se fuera a otra oficina en un cambio, pero luego cambió de opinión y llamaba a la señora Melendez, para hablarle palabras obscenas todos los días,. La señora Meléndez es actual empleado de la AEE y Demandó a la AEE por las acciones del licenciado Uphoff. (Demanda K DP-2002-0640, Tribunal Superior de San Juan)

Existen varias abogadas que trabajaron con el Sub-Director y que en la actualidad son empleadas de la AEE y quienes pueden testificar sobre carácter del Sub-Director. Compañeras que de día a día le pueden decir quien realmente es y lo que escucharán no les gustará.

Cuando se fue al Departamento de Turismo, sirvió allá por dos años como Director de la División Legal hasta que llegó el actual Secretario de Estado, Rivera Marín, quien lo removió de su puesto por un perreta que formó. Pueden preguntar al Secretario de Estado las razones para remover al Sub-Director.

La supervisora del Lic. Uphoff le formuló violaciones a la Reglamentación de la AEE, a su Código de Conducta y a la Ley Habilitadora de la AEE. Estas dos formulaciones conllevaron que fuera suspendido 80 horas de empleo y sueldo.

Demandó a la AEE – La Demanda fue tan frívola que recibió \$0 de compensación.

No trabaja – Lo que se ha dedicado en los últimos años es a la politiquería en el PNP.

Está a cargo de las operaciones técnicas de la AEE.
¿Qué sabe de transmisión, distribución, generación o de operaciones técnicas?

Es un depravador sexual – Ahora tiene una gran oportunidad de ejercer influencias sobre diferentes mujeres en la AEE.

16. El Director Ejecutivo **no informa a la Junta de Gobierno** sobre el personal que tiene que confirmar la Junta de Gobierno, como es el nombramiento del Sub-Director Ejecutivo. Las restantes alegaciones deben ser aclaradas si el nombramiento se somete a la Junta de Gobierno.

NOMBRAMIENTO DE ASESOR LEGAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO

17. Conforme a la información que se nos ha suministrado, el Director Ejecutivo nombró como su asesor en su oficina al **Lcdo. Francisco Santos Rivera**, del Directorado de Asuntos Jurídicos.
18. El Lcdo. Francisco Santos Rivera fue acusado, junto a el entonces exvicepresidente de la Junta de Gobierno de la corporación Pública, José Pérez Canabal y su contable Roberto Torres Torres de **influnciar para la aprobación de proyectos de energía renovable**; Tropical Solar Farm.
19. En dicha acusación contra el Lcdo. Santos Rivera el exvicepresidente de la Junta de Gobierno de la AEE Pérez Canabal y el

contable Torres Torres, **figuraba, como testigo de cargo**, el actual Director de PREPA, Ricardo L. Ramos.

20. Los cargos criminales contra los tres acusados no prosperaron ante el Tribunal de Puerto Rico.
21. Desde el 6 de abril de 2017, el Presidente de la Junta de Gobierno cursó al Director Ejecutivo un Memorando el cual leía de la siguiente forma:

6 de abril de 2017

Ricardo L. Ramos Rodríguez
Director Ejecutivo

Luis R. Benítez Hernández
Presidente

SITUACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO SANTOS

Ha llegado a mi conocimiento la designación del Lic. Francisco Santos como su Asesor Legal. Aunque esta posición no requiere de la ratificación de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en los Estatutos Corporativos, **expreso a nombre de la Junta de Gobierno, la preocupación sobre esta designación.**

Recibimos información de parte del bufete Cancio, Nadal, Rivera & Díaz, P.S.C., que el licenciado Santos **presentó una demanda contra la Autoridad, Caso Núm. KAC 216-0317**, Francisco Santos Rivera, Et. Al. vs ELA y AEE. Este bufete representa a la Autoridad de Energía Eléctrica en este caso.

Entendemos que las responsabilidades que conlleva la posición de Asesor Legal del Director Ejecutivo pueden estar en un conflicto con los mejores intereses de la Autoridad en el caso antes mencionado. Además, entendemos que hay una apariencia de conflicto por la que el licenciado Santos pudiera encontrarse en violación a los cánones de ética profesional. Esto, debido a que el licenciado Santos **tendría acceso de**

primera mano a información privilegiada de la Autoridad en relación a dicho caso.

Solicitamos que dialogue con el licenciado Santos para que desista de su demanda en contra de la Autoridad, de manera que puede ejercer a Asesor Legal sin que exista ese posible conflicto.

De hecho, esa ha sido la política de la Autoridad por mucho tiempo. De acuerdo a **esta política**, cualquier funcionario, oficial ejecutivo o personal de confianza que se designe está obligado a desistir de toda querrela administrativas o demanda judicial que haya interpuesto en contra de la Autoridad, como condición para aceptar dicha designación.

No obstante, si el licenciado Santos decide seguir adelante con su demanda, entonces debe regresar a su plaza de carrera.

Una vez haya dialogado con el Lic. Santos Rivera, **debe informar a la Junta de Gobierno** sobre la determinación que éste haya tomado.

c. Miembros de la Junta de Gobierno

22. Pese a la clara instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno al Director Ejecutivo que dialogara con el Lcdo. Santos e informara a la Junta de Gobierno, el Director Ejecutivo ha hecho caso omiso a la instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno, pese a haber transcurrido cerca de 1 mes desde que se le cursó el memorando el 6 de abril de 2017.

SITUACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE ENERGY ANSWERS

23. El pasado sábado 8 de abril de 2017 se celebró una reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la AEE por conferencia telefónica.

24. Allí el Director Ejecutivo nos informó que era necesario aprobar una extensión al contrato de Energy Answers” ya que de lo contrario perderían sus permiso con EPA.
25. Al cuestionársele quien había hecho la petición de extensión del contrato y que si tenía evidencia documental de que si no se aprobaba para el día 15 de abril se perderían los permisos, el Director dijo que le dieran unos minutos para conseguir la información.
26. Luego regresó y dijo que los permisos que Energy Answers podía perder no eran los permisos del gobierno federal sino que eran los del gobierno estatal y que si no se aprobaba o extendía el contrato por PREPA ese mismo día 8 de abril 2017, el día lunes 10 de abril 2017 Energy Answers perdería permisos.
27. Solicité la documentación que acreditara lo que nos expresó el Director Ejecutivo y les adjunto la documentación (CONFIDENCIAL) que me brindaron, la cual solicitó sea evaluada por ustedes **a los efectos de si se nos manipuló** para lograr la extensión y/o aprobación del contrato de Energy Answers.

**SITUACIÓN REFERENTE AL RSA Y AL PLAN FISCAL DE PREPA
PARA PRESENTARSE A LA JUNTA FISCAL**

28. Desde al menos el 13 de abril de 2017, solicité al Presidente de la Junta de Gobierno que nos informara el estado de las negociaciones sobre el RSA.
29. En la pasada reunión de Junta (Ordinaria) el Director Ejecutivo nos informó que había estado envuelto en las negociaciones del RSA con los acreedores.

30. Nada informó a la Junta y, el miércoles 26 de abril de 2017, nos trajo para aprobación el RSA negociado. Creo que el Director Ejecutivo, dentro de su deber de fiducia hacia la junta de Gobierno, debió tener informada a la Junta.
31. Sobre el Plan Fiscal. El pasado viernes 28 de abril de 2017, pude ver la vista de la Junta de control fiscal donde compareció el Director Ejecutivo.
32. El Director Ejecutivo salió fuera de Puerto Rico sin informar ni solicitar autorización al Presidente de la junta de Gobierno de PREPA.
33. El Director Ejecutivo presentó a la junta de control fiscal un Plan Fiscal a nombre de la Corporación Pública sin que la Junta tuviera la oportunidad de evaluar el Plan, sin que tuviera la oportunidad de hacer o sugerir enmiendas y, sobre todo **sin que fuera APROBADO** por la junta de Gobierno; lo que constituye una **falta sumamente grave al deber de fiducia que el Director Ejecutivo tiene con la Junta**. Este Plan fue ocultado a la Junta de Gobierno de PREPA.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, entiendo que el Director Ejecutivo ha violado crasamente su deber de fiducia con la Junta De Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica y debe ser destituido inmediatamente.